



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 27 de julio de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Eslovaquia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de informarle de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Eslovaquia para asegurar la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 1874 (2009).

Como miembro de la Unión Europea, Eslovaquia aplica las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que están incluidas en el ámbito de competencia de la Unión Europea a través de las posiciones comunes y los reglamentos de la Unión.

El 20 de julio de 2009, la Unión Europea llegó a un acuerdo respecto a la posición común sobre la República Popular Democrática de Corea, que debería aprobarse en la próxima reunión del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, que se celebrará el 27 de julio de 2009. La aplicación de medidas de seguimiento de esa posición común está prevista para septiembre de 2009. La Unión Europea inició inmediatamente la preparación de instrumentos jurídicos para aplicar las disposiciones de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.

Todas las instituciones y autoridades correspondientes de Eslovaquia han sido informadas de la aprobación de la resolución 1874 (2009) y han adoptado las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación de la resolución. La Ley 460/2002, relativa a la aplicación de sanciones internacionales, establece los deberes y obligaciones de todas las autoridades de la República de Eslovaquia.

A la espera de la aprobación de las posiciones comunes y reglamentos correspondientes de la Unión Europea, Eslovaquia cumplirá con las obligaciones que le impone la resolución aplicando su legislación e instrumentos nacionales vigentes. Con respecto a los párrafos 9 y 10 de la resolución 1874 (2009), se aplica la siguiente legislación: Ley 21/2007, sobre los artículos y tecnologías de doble uso; Ley 179/1998, sobre el comercio con material militar; y Ley 541/2004, sobre el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

